

2. La Organización central y periférica de la Dirección General de Tráfico. Las Comisiones Delegadas de Servicios Técnicos para Tráfico.
3. La ordenación de los transportes mecánicos por carretera. Su reglamentación.
4. Vigilancia del tráfico y del transporte en las vías públicas. La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil: Su organización y misiones.
5. El Código de la Circulación: Concepto, naturaleza y fines. Su ámbito de aplicación y contenido. Definiciones.
6. Normas generales de circulación.
7. Circulación de peatones, de animales sueltos o en rebaño, de vehículos de tracción animal, y de bicicletas y vehículos análogos.
8. Circulación de automóviles, de autobuses, tranvías y trolebuses, y de tractores agrícolas y sus remolques.

Segunda parte

9. La circulación urbana. La circulación por autopistas.
10. Alumbrado y señalización óptica de los vehículos.
11. Señales de la circulación.
12. Condiciones técnicas que deben reunir los automóviles para que sea permitida su circulación por las vías públicas.
13. Matriculación de vehículos. Duplicados, transferencias y bajas. Inspección técnica de vehículos. Breve referencia a la circulación en prueba, en transporte y con permiso temporal.
14. Permisos de conducción: Sus clases. Trámites para su concesión. Suspensión, intervención y revocación de los permisos. Licencias de conducción: Concesión y retirada.
15. Las infracciones a normas de circulación. Medios y aparatos para su comprobación objetiva. Denuncia de las infracciones. El procedimiento sancionador. Recursos contra las resoluciones sancionadoras.
16. La Técnica de Tráfico Su contenido. Misiones atribuidas a la Dirección General de Tráfico.

ANEXO III

Temario sobre mecánica del automóvil

1. El vehículo como elemento de tráfico. El motor de explosión. Funcionamiento del motor de un cilindro: El ciclo de cuatro tiempos. Motores de varios cilindros: Su necesidad. Elementos del motor. Distribución. Motores de dos tiempos (constitución y funcionamiento).
2. Carburación. Fundamento del carburador. Tipos de carburadores según la colocación de la tubería de admisión. Sistema de nivel constante. Compensador. Ralentí.
3. Encendido. Las bujías. El delco. La magneto. La bobina.
4. Engrase. Necesidad de engrase en los motores. Sistema de engrase. Sistemas de bombas de presión. Filtros. Manómetros y válvulas de descarga.
5. Refrigeración. Necesidad de la refrigeración de los motores. Sistema de refrigeración. Radiadores. Refrigeración sellada. El termostato.
6. Equipo eléctrico. Nociones de electricidad. La batería de acumuladores. La dinamo. El alternador. El motor de arranque. El disyuntor y el regulador de voltaje.
7. Motores de combustión interna (Diesel). Características y funcionamiento. El ciclo de cuatro tiempos. La bomba de inyección.
8. La transmisión. El embrague. Misión del embrague. Embrague de disco. Embragues automáticos. El cambio de velocidades. Misión del cambio. Cambios sincronizados. Cambios automáticos. El puesto trasero. Juntas universales (flexibles y cardán). El piñón de ataque y la corona. El diferencial: Su necesidad.
9. El bastidor y la suspensión. El bastidor: Constitución y misión del bastidor. Sujeción del grupo motor. La suspensión. Las ballestas: Tipos. Los amortiguadores: Clases. Los neumáticos. La suspensión con ruedas independientes.
10. Propulsión, dirección y frenos. Propulsión. Sistema de tracción delantera. Sistema de propulsión trasera. Sistema de propulsión total. Dirección. Elementos que constituyen el mecanismo de la dirección. Servodirección. Frenos. El motor como freno. Los frenos de tambor. Los frenos de disco. Sistema de freno hidráulico. Sistema de freno mecánico. Sistema de aire comprimido.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

6486

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Ingenieros Superiores, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes tres plazas de Ingenieros Superiores, dotadas en las plantillas del Organismo autónomo. Confederación Hidrográfica del Segura, del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las

Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958, una vez cumplidos los trámites que señala el artículo octavo, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca tres plazas de Ingenieros Superiores, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo, Confederación Hidrográfica del Segura, dos para Ingenieros de Caminos y una para Ingeniero Agrónomo, más las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, concretándose al publicar la lista provisional de admitidos, el número de plazas que, en definitiva comprenderá esta convocatoria.

Las plazas convocadas se cubrirán en las unidades de esta Confederación Hidrográfica que, al término de la oposición, aconsejen las necesidades del servicio.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las tres plazas a cubrir se destinan: dos, para Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y una, para Ingenieros Agrónomos. Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuran en el presupuesto de Fondos Propios de la Confederación Hidrográfica del Segura y que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y que no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado y Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de dos pruebas, una teórica y otra práctica.

La prueba teórica versará sobre las materias del programa que se inserta a continuación de la presente convocatoria, proponiéndose al opositor, por el Tribunal, un tema específico del grupo A y otro del grupo B de dichas materias, y concediéndosele para desarrollar los mismos un plazo máximo de veinte minutos por tema.

La prueba práctica comprenderá los ejercicios siguientes:

Primero.—Estudio o dictamen técnico de un proyecto o trabajo sobre alguna de las actividades del Organismo relativa a formación de planes de aprovechamiento de la cuenca, de abastecimiento y saneamiento de poblaciones, o de defensa contra inundaciones, ejecución de obras relacionadas con dichos planes, explotación de embalses u obras adscritas a la Confederación, explotación de regadíos, reestructuración de la propiedad, transformación de explotaciones, mejoras con base en estudios edafológicos, hidrológicos o socioeconómicos, instalaciones ganaderas o industriales o similares.

Segundo.—Organización y planificación de una obra: El opositor estudiará un proyecto determinado desde el punto de vista de organización de la obra y de los presupuestos parciales correspondientes, prestando especial atención al desarrollo cronológico de los trabajos, que se determinará mediante un sistema Pert o análogo.

Cada uno de estos ejercicios tendrá una duración máxima de cinco horas.

2. REQUISITOS DE ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos.

2.1. Generales

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, para los aspirantes a las dos plazas destinadas a Ingenieros de Caminos, o en posesión del título de Ingeniero Agrónomo, para los aspirantes a la plaza destinada a Ingeniero Agrónomo, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud extendida en el modelo normalizado, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de junio siguiente; rellenando claramente todos y cada uno de los datos exigidos en dicho modelo, expresando claramente la especialidad de la plaza a la que aspira, y haciendo constar, en su caso, en los recuadros 29 y 30 de su epígrafe V, además de otra posible información, lo siguiente:

a) Manifestar en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Los impresos del modelo de solicitud normalizado pueden recogerse gratuitamente en las oficinas centrales de esta Confederación (plaza de Fontes, 1, Murcia).

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Segura.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Segura (plaza de Fontes, 1, Murcia) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán de 1 000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en la Confederación Hidrográfica del Segura, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Segura aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», por separado, la relación de aspirantes a las plazas de Ingenieros de Caminos, de la de aspirantes a la plaza de Ingeniero Agrónomo.

En las listas habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de esta Dirección, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueban las listas definitivas.

Las listas definitivas de admitidos y excluidos deberán publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer, ante esta Dirección, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Segura, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por un Presidente, que será el Ingeniero Director de este Organismo o persona en quien delegue, y actuarán como Vocales dos Ingenieros Superiores funcionarios de la Confederación Hidrográfica del Segura, otro designado a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación y designado por la Subsecretaría de Obras Públicas, y un Vocal Secretario, que será funcionario con título superior que preste servicios en la Confederación Hidrográfica del Segura.

Se nombrarán tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, salvo que con arreglo a las reclamaciones específicas o a las normas de la convocatoria establezcan expresamente otra cosa.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica conjuntamente con la presente convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrán exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados mediante un sólo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido acordará la fecha y hora, y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

También acordará el lugar, fecha y hora en que se celebrará el sorteo previsto en la base 6.4 para determinar el orden de actuación de los opositores.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes

carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Las dos pruebas de que consta la oposición serán eliminarias.

Prueba teórica: Se puntuará entre cero y diez puntos cada uno de los dos temas de que consta esta prueba; para pasar a la siguiente, deberá alcanzarse una puntuación entre ambos temas de diez puntos como mínimo, no habiendo sido calificado de cero en ninguno.

Prueba práctica: Cada uno de los ejercicios de la prueba práctica será calificado de cero a cinco puntos, debiendo alcanzarse cinco puntos entre ambos para aprobar y no haber sido calificado de cero en ninguno.

7.2. Calificación definitiva.

La calificación definitiva se obtendrá sacando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos pruebas.

7.3. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal por mayoría de votos resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro de este Organismo los documentos que se relacionan seguidamente acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas convocadas. Dicho certificado habrá de ser expedido por algunas de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requi-

sitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaron su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Segura se extenderán a los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 27 de febrero de 1975.—El Ingeniero Director, Enrique Albacete Ayuso.

Programa grupo «A»

(Ingenieros de Caminos e Ingenieros Agrónomos)

1. La Administración Central Organos Superiores de la Administración Central. Jefatura del Estado. Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas del Gobierno. Departamentos ministeriales.

2. El Ministerio de Obras Públicas. Organización actual. Administración Central. Organos consultivos y asesores. Delegaciones Provinciales. Entidades estatales autónomas. La Dirección General de Obras Hidráulicas. Estructura orgánica y funciones. Las Comisarias de Aguas. Los Servicios Hidráulicos.

3. La Administración Local. La Provincia. Autoridades y Organismos Provinciales. Su competencia y atribuciones.

4. El Municipio. Su naturaleza y funciones. Mancomunidades y Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

5. Confederación Hidrográfica del Segura. Organización y funciones. Los Servicios de Aplicaciones Agronómicas, Forestales e Industriales. Comunidades de Regantes. Consorcios y Mancomunidades de Abastecimiento. Comisión Local de Desembalses. Juntas de Explotación.

6. Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas. Creación de los Organismos autónomos. Régimen Jurídico. Extinción Clasificación. Servicios administrativos sin personalidad jurídica. Empresas nacionales.

7. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Personal al servicio de los Organismos autónomos. Sus clases. Competencias en materia de personal. Funcionarios de carrera de los Organismos autónomos. Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario.

8. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos. Régimen disciplinario. Régimen económico. Funcionario de empleo y contratados.

9. Presupuesto de los Organismos autónomos. Estructura y documentos que acompañan al proyecto de presupuestos. Procedimiento de aprobación. Fuentes de ingresos. Tasas y exacciones parafiscales. Concepto de gastos. Ejecución de inversiones por los Organismos autónomos. Contratación del crédito. Autorización del gasto. Fiscalización del gasto. Intervención del pago. Forma de efectuar los pagos.

10. Plantillas orgánicas de los Organismos autónomos. Elaboración, formalización y revisión. Actos administrativos relativos a funcionarios de carrera de Organismos autónomos que

deben publicarse en el «Boletín Oficial del Estado». Funcionamiento del Registro de Personal de la Dirección General de la Función Pública. Impresos normalizados que deben utilizarse en los actos y resoluciones inscribibles en el Registro de Personal.

11. Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas. Ambito de aplicación. Clasificación del personal. Plantillas y Escalafones, Jornada, descanso y vacaciones. Permisos, faltas, sanciones y procedimientos.

12. La contratación administrativa. Disposiciones Generales. Organismos competentes. Requisitos previos al otorgamiento del contrato. Formas de contratación. Fianza, perfeccionamiento del contrato.

13. Régimen legal de los contratos de obras, de gestión de los servicios públicos y de suministros. Clasificación y Registro de contratistas y suministradores. Registro de los contratos. Contratación de los Organismos autónomos.

14. Del procedimiento administrativo. El procedimiento general. Los interesados. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Los informes.

15. Los recursos administrativos. Conceptos, clases y principios generales de su regulación. La jurisdicción contencioso-administrativa.

16. La expropiación forzosa: concepto, sujetos activo y pasivo. Necesidad de la ocupación. Objeto. Procedimientos generales y especiales. Recursos.

Programa grupo «B»

(Ingenieros de Caminos)

1. Aprovechamiento de los recursos hidráulicos de una cuenca. Planteamiento del problema de sus múltiples. Orden preferente de usos. Estudio de las necesidades funcionales de embalses y regulación de los distintos usos aislados.

2. Regulación fluvial. Regulación anual e interanual. Planteamiento general. Metodología del estudio.

3. Estudio de las necesidades de agua para abastecimiento a poblaciones. Evaluación y previsión de necesidades. Incidencia de las normas vigentes en el proyecto y construcción de las obras de captación, conducción, depósitos y red de distribución. Pliego general de condiciones facultativas de tubería para abastecimientos de aguas. Tratamiento de las aguas potables.

4. Criterios para la determinación de los caudales de aguas negras y pluviales en una red de saneamiento. Incidencias de las normas vigentes en la redacción de proyectos y ejecución de obras de saneamiento. Planta de tratamiento de aguas residuales. Criterios para la ubicación de las obras y superficies necesarias.

5. Aprovechamiento hidroeléctrico. Saltos de agua. Evolución de la demanda de la energía. Distribución de la energía entre los distintos sectores energéticos productores.

6. Presas. Presas de fábrica. Presas materiales sueltas. Auscultación de presas. La instrucción de grandes presas. La Norma Sismorresistente P. D. S.-1.

7. Canales. Revestimientos. Juntas y drenajes. Compuertas.

8. Funcionamiento y explotación de los sistemas de riego. Cánones, tarifas y amortización. Explotación de obras. Auxilios del Estado a las obras de regadíos, defensa, encauzamiento, desecación, abastecimiento y saneamiento.

Programa grupo «B»

(Ingenieros Agrónomos)

1. Valoraciones y peritaciones agrícolas.

2. Programación de experiencias de riego y cálculo de consumos de agua.

3. Programación y desarrollo de censos sobre regadíos en explotación.

4. Fruticultura. Injerto, poda y formación de plantaciones. Tratamientos fitosanitarios.

5. Suelos. Estudio de viabilidad de nuevas zonas regables. Limitaciones edafológicas y clasificación de suelos. Enmiendas y mejoras. Cálculo de abonados.

6. Metodología actual para la determinación de la evapotranspiración potencial. Tecnología de los riegos de pie. Riego por aspersión. Riegos por goteo. Cálculo de la dotación de riego. Calidad del agua para riegos.

7. Agronomía. Cálculo de alternativas y programación de cultivos más adecuados a nuevas zonas regables.

8. Limpieza y conservación de cauces de riego y drenaje en las zonas de regadío. Métodos en uso y características.

6487

RESOLUCION de la Comisión Delegada del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Auxiliar administrativo en la plantilla de Organismo autónomo Patronato de Casas para Funcionarios,

Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, una vez cumplidos los trámites que señala el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto número 2043/1971, de 23 de julio, y en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas y características.

Se convoca una plaza de funcionario a nivel de Auxiliar administrativo en la plantilla del personal propio de este Organismo.

La plaza está dotada con el sueldo y complementos establecidos en el presupuesto del Organismo correspondiente al coeficiente 1,7. Las características de la plaza obligan a la prestación del servicio en la jornada establecida con carácter general para todos los funcionarios del Patronato.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición, que constará de dos ejercicios eliminatorios y otro de mérito.

1.3. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan plaza a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 24, 1, a) y 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, local y autónoma del Estado.

1.4. Remuneraciones.

Los emolumentos a percibir serán los que se fijan, de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán formular instancias por duplicado, con arreglo al modelo normalizado establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio siguiente), haciendo constar que reúnen los requisitos de esta convocatoria y comprometiéndose, en caso de obtener la plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales de la Nación.

3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán en las condiciones anteriormente citadas al Gerente del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas (Espronceda, número 39) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.